



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2007

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente 4050-216.820/20 Alcance 2, mediante el cual la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Téc. Mariana GALVAN, solicita la adecuación de la retribución mensual correspondiente a los "Contratos de Locación de Obra" del equipo técnico que se desempeña en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2.133/19 de este Departamento Ejecutivo se procedió a la contratación, bajo la modalidad "Contrato de Locación de Obra", del equipo técnico que se desempeña en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión";

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-216.820/20 Alcance 2, la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, solicita la adecuación de la retribución mensual a partir del mes de septiembre del corriente año, de los "Contratos de Locación de Obra" del equipo técnico que se desempeña en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", a tal fin individualiza a los profesionales a contratar y la retribución mensual que percibirán;

Que a fs. 3 el Responsable Unidad Ejecutora Programa Enviñon, Lic. Juan Manuel DI SOCIO, informa los nuevos valores de la remuneración correspondiente a las prestaciones en el marco del Programa Social Compartida Enviñon;

Que a fs. 7 del precitado Expediente, toma intervención el Señor Contador Municipal e informa que no tiene objeciones con respecto al aumento de los valores acordados oportunamente a través del Decreto N° 2.133/20;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** En el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviñon", ---- dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social, a partir del mes de Septiembre de 2.020, modifícase el valor previsto en los contratos de locación de obra del equipo técnico que fuera contratado mediante el Decreto N° 2.133/19, el mismo ascenderá a la suma total de Pesos ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00.-), a continuación se individualizan las personas a contratar, según listado adjunto a fs. 2 del Expediente N° 4050-216.820/20 Alcance 2:

- \* CASTAÑEIRA, Marcelo, D.N.I. N° 17.703.588
- \* CASTRO, Marisol, D.N.I. N° 30.716.465
- \* CIRUZZI, Paulo Ignacio, D.N.I. N° 17.499.320
- \* GOMEZ, Pamela Rocío, D.N.I. N° 32.950.500
- \* GONZALEZ, Marcela Claudia, D.N.I. N° 23.509.748
- \* GONZALEZ, Abel Mauricio, D.N.I. N° 37.251.043
- \* RIEZ, Luis Alfredo Jesús, D.N.I. N° 11.956.469
- \* SANTOS, Patricia Mabel, D.N.I. N° 27.464.869
- \* ESPEJO, Leandro, D.N.I. N° 40.475.583- ----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que resulten de la presente modificación serán imputadas a la ---- Partida: Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Salud y Acción Social, Estructura Programática 65.02.00 Protección y Promoción de los Derechos del Niño, Partida 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento 132 Provincial con afectación, Cuenta Afectada 17.5.01.41 "Programa Social Atención Directa a Indigentes", del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 6 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.625 (MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2008

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N°:4050-219.943/20, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Reina Victoria Vizcarra, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

**POR TANTO**, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio a la Señora REINA VICTORIA VIZCARRA ---  
----- (D.N.I.Nº:11.637.146), por la suma de Pesos SEIS MIL  
OCHOCIENTOS (\$ 6.800.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos  
expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2º:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----  
----- Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 1.0 –  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 7 de 2.020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.626 (MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2009

**VISTO:**

El Expediente N°:4050-219.644/20, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Milagros Ayelen Peralta, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

**POR TANTO**, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio a la Señora MILAGROS AYELEN PERALTA -  
----- (D.N.I.Nº:44.793.456), por la suma de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-),  
pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del  
presente Decreto.-----

**ARTICULO 2º:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----  
----- Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 –  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 7 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.627 (MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2010

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, en el Expediente Nº 4.050-219.752/20 iniciado por la Señora Mariela Silvina SCHÖNFELD (D. N. I. Nº 29.195.093), con domicilio en la calle Estrada Nº 3.217 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; tramita la solicitud de reintegro de los pagos abonados en concepto de la "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", por los períodos Agosto de 2.017 a Enero de 2.018; y se ha procedido al dictado del Decreto Nº 1.499 de fecha 3 de Septiembre de 2.020; en esta instancia se impone la necesidad de proceder a la modificación del artículo 1º del precitado decreto;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Modificase el artículo 1º del Decreto Nº 1.499 de fecha 3 de Septiembre de 2.020, de este Departamento Ejecutivo; el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

“ **ARTICULO 1º:** Autorízase a la Tesorería Municipal a disponer el reintegro a la Señora Mariela Silvina SCHÖNFELD (D.N.I.Nº 29.195.093), con domicilio en la calle Estrada Nº 3.217 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; de la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.503,85.-), en razón de lo dispuesto por el Decreto Nº 814/20 de este Departamento Ejecutivo y los pagos abonados en concepto de “Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, correspondiente a los períodos Agosto de 2.017 a Enero de 2.018, según se acredita en el presente Expediente Nº4050-219.752/20”.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 8 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº:1.628 (MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2011

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-220.285/20, iniciado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a/c de la Secretaría de Gobierno, Don Luciano LARRALDE, a pedido del Señor Coordinador Predio Estación Cultural, Don Fernando PEREZ, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal el Proyecto denominado "*Cultura Popular Audiovisual*"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Proyecto denominado "*Cultura Popular Audiovisual*" se realizarán series web, peñas folklóricas, clases de danzas, encuentros musicales de diversos géneros, cabe destacar que dichas actividades se llevarán a cabo de manera virtual;

Que el "*Proyecto*" tiene como objeto apoyar, promocionar y revalorizar el trabajo de los artistas locales;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal el Proyecto denominado "*Cultura Popular Audiovisual*", con el objeto de apoyar, promocionar y revalorizar el trabajo de los artistas locales.

**ARTICULO 2°:** Establécese que dicha actividad quedará sujeta a las limitaciones previstas por el Decreto N° 701/20 y sus modificatorias.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 8 de 2020.

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez.



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.629 (MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2012

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-220.047/20, por el cual la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Téc. Mariana GALVAN ha iniciado las tramitaciones tendientes para la adquisición de "Carne" destinada para el Programa "Bajo Peso", Comedores municipales y Comedores barriales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, propicia la convocatoria a licitación privada para la adquisición de "Carne" destinada para el Programa "Bajo Peso", Comedores municipales y Comedores barriales; estimando el costo aproximado para la contratación en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 1.903.600,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada en los términos del artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución Nº 478/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 6/12 del Expediente Nº 4050-220.047/20 se encuentra agregado el Pliego Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares y demás documentación requerida por el artículo 136º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 13 la Señora Jefa de Compras (Interina) toma intervención y adjudica el número de Licitación Privada Nº 21/2.020;

Que a fs. 16 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la Licitación Privada en cuestión, deberán ser imputadas en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nº 1-1673 inserta a fs. 15 del citado expediente;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convócase a Licitación Privada Nº 21/2.020 para la adquisición de "Carne" -----  
----- destinada para el Programa "Bajo Peso", Comedores municipales y Comedores  
barriales, por el término de 3 (tres) meses; a cuyo efecto apruébase el Pliego Bases y Condiciones  
Cláusulas Generales y Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares, obrantes a fs. 6/12  
en el presente Expediente Nº 4050-220.047/20.- -----

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ---  
----- primero del presente decreto serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a  
la solicitud de gastos Nº 1-1673, obrante a fs. 15 del Expediente 4050-220.047/20.- -----

**ARTICULO 3º:** Los Pliegos de Cláusulas Generales y Condiciones Particulares podrán ser -----  
----- adquiridos en la Oficina de Compras de éste Municipio en el horario de 8 a 13  
horas hasta el día anterior al de la apertura de propuestas, estableciendo el valor de los mismos en  
la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TRES CON SESENTA CENTAVOS -----  
(\$ 2.903,60.-).- -----

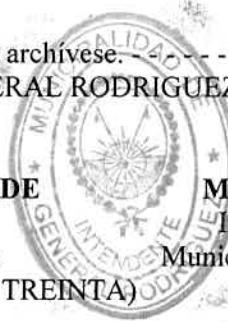
**ARTICULO 4º:** La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Compras de la -----  
----- Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nº 756 el día  
23 de Octubre de 2.020 a la hora 9 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que  
la fecha fijada resultare día inhábil.- -----

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese. -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 8 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.630 (MIL SEISCIENTOS TREINTA)





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2013

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N°4.050-220.236/20 mediante el cual el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la efectivización de la obra "*Modificación en Sala de Recuperados y Quirófano en el Hospital Oftalmológico*"; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la efectivización de la obra "*Modificación en Sala de Recuperados y Quirófano en el Hospital Oftalmológico*"; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización realizada por Resolución N° 478/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 2 a 37 lucen agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, en tanto que a fs. 38 a 54 se hallan agregados la memoria descriptiva y técnica, croquis, cómputo y presupuesto oficial de la obra proyectada, requeridos por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 60 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la adquisición deberán ser imputadas preventivamente de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-1674 que obra glosada a fs. 59 del presente expediente;

Que a fs. 57 la Señora Jefa de Compras toma intervención y adjudica el número de licitación pública N° 29/2.020;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Convócase a Licitación Pública N°29/2.020 para la efectivización de la obra "*Modificación en Sala de Recuperados y Quirófano en el Hospital Oftalmológico*"; de acuerdo con los "*Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares*", obrante a fs. 2 a 37 del presente Expediente N° 4.050-220.236/20, que como Anexo N° I forman parte de este Decreto; por un presupuesto oficial de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-).

**ARTICULO 2°:** Apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 2 a 37 del Expediente N° 4.050-220.236/20, y fíjese el valor del mismo en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta dos (2) días previos al fijado para la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3°:** La apertura de las ofertas se realizará el día 4 de Noviembre de 2020, a las 9 horas, en la Oficina de Compras de las Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

**ARTICULO 4°:** Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 9 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**

Secretario Jefe de Gabinete

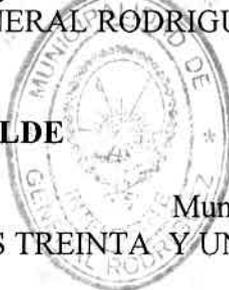
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.631 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO)

**MAURO S. GARCIA**

Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2014

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente Nº 4.050-219.861/20 mediante el cual se han iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la provisión de alimentos secos por un período de tres (3) meses para la asistencia que se realiza cotidianamente en comedores municipales, barriales, programa municipal bajo peso y asistencia directa alimentaria a familias; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la provisión de alimentos secos por un período de tres (3) meses para la asistencia que se realiza cotidianamente en comedores municipales, barriales, programa municipal bajo peso y asistencia directa alimentaria a familias; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 10.445.569,20.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución Nº 478/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 6/7 de dicho expediente obra glosada la solicitud de pedido Nro. 1.591 del corriente ejercicio 2.020;

Que a fs. 13 a 19 lucen agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, requeridos por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 11 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la realización de la obra deberán ser imputadas preventivamente de acuerdo a la solicitud de gastos Nº 1-1695 que obra glosada a fs. 9 y 10 del presente expediente;

Que a fs. 8 la Señora Jefa de Compras toma intervención y adjudica el número de licitación pública Nº 30/2.020;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convócase a Licitación Pública Nº30/2.020 para la provisión de alimentos -----  
----- secos por un período de tres (3) meses para la asistencia que se realiza  
cotidianamente en comedores municipales, barriales, programa municipal bajo peso y asistencia  
directa alimentaria a familias; de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares  
que como Anexo Nº I forman parte de este Decreto; por un presupuesto oficial de PESOS DIEZ  
MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y  
NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 10.445.569,20.-).-----

**ARTICULO 2º:** Apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas -----  
----- y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 13 a 19 del Expediente Nº 4.050-  
219.861/20, y fíjase el valor del mismo en la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS  
CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 11.445,60.-), el que podrá retirarse de  
la Oficina de Compras, hasta dos (2) días previos al fijado para la fecha de la apertura, previo  
pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

**ARTICULO 3º:** La apertura de las ofertas se realizará el día 5 de Noviembre de 2.020, a las 9 ---  
----- horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si  
por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el  
siguiente día hábil a la misma hora.-----

**ARTICULO 4º:** Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en --  
----- un periódico local por dos (2) días.-----

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 9 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº:1.632 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020**

**N° 2015**

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el -  
cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Transporte;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del Señor --  
----- AGUSTIN MASSUTI (D.N.I.N°:42.672.500 - CLASE 1995) dis-----  
puesta mediante Decreto N°:1.146/20, a partir del día 9 de Octubre de 2020.-----

ARTICULO 2°: Desígnase, a partir del día 9 de Octubre de 2020 al Señor AGUSTIN --  
----- MASSUTI (D.N.I.N°:42.672.500 - CLASE 1995), revistando bajo  
Legajo Interno N°:4490, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero",  
dependiente de la Secretaría de Transporte.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----  
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110111000 - Estructura  
Programática 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 9 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**

Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**

Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.633 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES )



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2016

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el -  
cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Transporte;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la -----  
----- Señorita SOFIA VIOLETA NANTHAVETH CHANTHAVONG -----  
(D.N.I.Nº:41.552.448 – CLASE 1998) dispuesta mediante Decreto Nº:1.149/20, a ----  
partir del día 9 de Octubre de 2020.-----

ARTICULO 2º: Designase, a partir del día 9 de Octubre de 2020 a la Señorita SOFIA --  
----- VIOLETA NANTHAVETH CHANTHAVONG (D.N.I.Nº:41.552.448  
CLASE 1998), revistando bajo Legajo Interno Nº:4533, Categoría X (DIEZ) del  
Escalafón “Personal Obrero”, dependiente de la Secretaría de Transporte.-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----  
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110111000 – Estructura  
Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 9 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.634 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2017

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del Señor ----- GUSTAVO SEBASTIAN PICCARDO (D.N.I.N°:38.546.314 - CLASE 1992) dispuesta mediante Decreto N°:1.136/20, a partir del día 9 de Octubre de - - 2020.-----

ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 9 de Octubre de 2020 al Señor GUSTAVO - ----- SEBASTIAN PICCARDO (D.N.I.N°:38.546.314 - CLASE 1992), revistando bajo Legajo Interno N°:4570, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, --- ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 9 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.635 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2018

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo al agente Agustín Massuti, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso f) de la Ordenanza N°: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente AGUSTIN MASSUTI (D.N.I.N°: -----  
----- 42.672.500 - CLASE 1995), revistando bajo Legajo Interno N° 4490,  
CATEGORIA X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Transporte, percibirá a partir  
del día 9 de Octubre de 2020, una compensación mensual consistente en un 10%  
del sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será -  
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110111000 - Estructura Pro-  
gramática 01.00.00 - 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 9 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.636 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020**

**N° 2019**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo a la agente Sofía Violeta Nanthaveth Chanthavong, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso f) de la Ordenanza N°: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente SOFIA VIOLETA NANTHAVETH -----  
----- CHANTHAVONG (D.N.I.N°:41.552.448 - CLASE 1998), revistando  
bajo Legajo Interno N°:4533, CATEGORIA X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de  
Transporte, percibirá a partir del día 9 de Octubre de 2020, una compensación  
mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicha  
agente.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será -  
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110111000 - Estructura Pro-  
gramática 01.00.00 - 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 9 de 2020.-



**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.637 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2020

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor WALTER -----  
----- DANIEL RODRIGUEZ (D.N.I.N°:29.488.798 – CLASE 1977)  
Legajo Interno N°:4638, a partir del día 9 de Octubre de 2020 hasta el día 31  
de Diciembre de 2020, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios ----  
Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-  
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----  
Jurisdicción 1110105000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del -----  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 9 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**

Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**

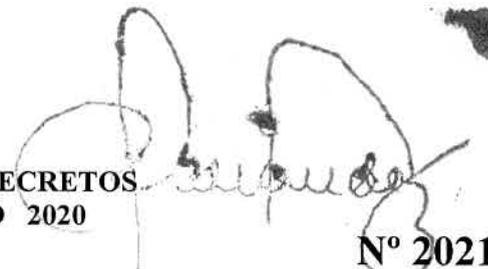
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.638 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

  
N° 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARIA DEL -  
----- CARMEN MENDEZ (D.N.I.N°:29.205.450- CLASE 1982) Lega-  
jo Interno N°:4635, a partir del día 9 de Octubre de 2020 hasta el día 31 de ---  
Diciembre de 2020, quien se desempeñará como Promotora de Salud, deper-  
diente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social, con una Jornada  
Laboral de TREINTA (30) Horas Técnicas A.P.S. Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-  
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----  
Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 64.00.00 - 1.2.1.0 F.F.132  
AFECT. 17.5.01.65 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 9 de 2020.-

  
**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.639 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor RAUL -----  
----- RICARDO VERA (D.N.I.N°:22.097.104 – CLASE 1971) Legajo  
Interno N°:4636, a partir del día 9 de Octubre de 2020 hasta el día 31 de Di-----  
ciembre de 2020, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo  
Social.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-----  
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----  
Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del -----  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 9 de 2020.-

  
**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.640 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2023

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor ESTEBAN -----  
----- EMANUEL VILLAGRA (D.N.I.N°:34.181.041 – CLASE 1988) --  
Legajo Interno N°:4639, a partir del día 9 de Octubre de 2020 hasta el día 31  
de Diciembre de 2020, dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad.--

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-  
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----  
Jurisdicción 1110107000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del -----  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 9 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.641 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Decreto N° 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 11 de Octubre de 2.020, por medio del cual se dispuso prorrogar hasta el día 25 de Octubre de 2.020 inclusive la vigencia del estado de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 del 31 de marzo de 2.020, 355/20 del 11 de abril de 2.020, 408/20 del 26 de abril de 2.020, 459/20 del 10 de mayo de 2.020, 493/20 del 24 de Mayo de 2.020, 520 del 7 de junio de 2.020, 576/20 del 29 de Junio de 2.020, 605 del 18 de Julio de 2.020, 641 del 2 de Agosto de 2.020, 677 del 16 de Agosto de 2.020, 714 del 30 de Agosto y 754 del 20 de Septiembre de 2.020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de Octubre de 2.020, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto N° 792/20 decidió prorrogar el estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para el área metropolitana de Buenos Aires, que finalizaba el día 11 de Octubre de 2.020, hasta el próximo día 25 de Octubre de 2.020 inclusive; quedando exceptuadas de la prohibición de circular y del cumplimiento del estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", aquellas actividades y servicios que fueran declaradas esenciales;

Que, frente al estado de la situación epidemiológica y la concentración de casos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Area Metropolitana, el Poder Ejecutivo Nacional decidió mantener el estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que, nuestro Partido, según el artículo 10° del Decreto N° 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional, se encuentra alcanzado por el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por integrar el aglomerado urbano denominado "Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)";

Que, en el orden local y en absoluta consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional, se dictaron los Decretos Nro. 701/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20, 844/20, 880/20, 1.048/20, 1.306/20, 1.359/20, 1.414/20, 1.459/20, 1.488/20 y 1.547/20 con el propósito de enfrentar la epidemia;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Prorrógase, hasta el día 25 de Octubre de 2.020 inclusive, la vigencia ----- de los Decretos 701/20, 728/20, 731/20, 732/20, 734/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20, 844/20, 880/20, 1.048/20, 1.306/20, 1.359/20, 1.414/20, 1.459/20, 1.488/20 y 1.547/20 de este Departamento Ejecutivo; así como también la totalidad de las medidas dictadas durante la emergencia sanitaria vigente, conforme las disposiciones del presente decreto.-----

**ARTICULO 2°:** Manténgase la restricción en el horario de atención al público para ----- todos los locales comerciales en el ámbito del Partido de General Rodríguez; habilitados por la excepción dispuesta por el Decreto N° 728/20 y 879/20 de este Departamento Ejecutivo y sus decretos complementarios; entre las 8 y las 20 horas, según la ampliación horaria dispuesta por el Decreto N° 1.459/20.-----

**ARTICULO 3°:** Exceptúase de dicha restricción horaria a las farmacias y panaderías, --- por la particularidad del servicio que brindan y a los locales gastronómicos habilitados por Decreto N° 1.622/20 de este Departamento Ejecutivo.---

**ARTICULO 4°:** Manténgase la restricción del horario exclusivo de circulación vehicular ----- y peatonal para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, en todas las vías de acceso, circulación, tránsito y comunicación del Partido; entre las 7 y las 21 horas; salvo las excepciones de emergencia sanitaria, por tiempo indefinido.-----



N° 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

**ARTICULO 5°:** Fíjase el horario únicamente para el servicio de delivery hasta las 22 ---  
----- horas, ampliándose dicho horario hasta las 24 horas los días viernes,  
sábados y domingos según Decreto N° 1.459/20, mientras dure el estado de emergencia  
sanitaria.-

**ARTICULO 6°:** Establécese que la atención al público en las dependencias municipales  
----- continuará suspendida por idéntico plazo que el previsto en el artículo  
primero del presente; a excepción de la Tesorería Municipal, la Contaduría, las oficinas  
de Recaudación e Ingresos Públicos dependientes de la Secretaría de Economía y  
Hacienda, Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y  
Vivienda, la Dirección de Licencias de Conducir dependiente de la Secretaría de  
Transporte, la Secretaría de Control Urbano, Juzgados de Faltas y las demás oficinas con  
injerencia en el cobro de tasas y derechos municipales que resulten estrictamente  
necesarias al sólo efecto recaudatorio; que lo harán únicamente en el horario de 8 a 13  
horas; con atención prioritaria para los adultos mayores de sesenta (60) años entre las 8 y  
las 9 horas; debiendo procurar reducir al máximo posible la atención personalizada.- - - -

**ARTICULO 7°:** Déjase expresamente establecido que las oficinas detalladas en el -----  
----- artículo precedente, sólo funcionarán con un diagrama especial de  
emergencia y con una guardia mínima de personal por cada dependencia; debiendo  
respetarse el distanciamiento social obligatorio de al menos un metro y medio (1,5) entre  
cada persona, utilizar tapabocas, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue  
del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y extremar las medidas de  
bioseguridad y limpieza, haciendo uso del alcohol en gel.- - - - -

**ARTICULO 8°:** Los Juzgados de Faltas Municipales sólo atenderán y resolverán -----  
----- medidas cautelares y/o causas urgentes en forma presencial, como el  
retiro de vehículos secuestrados o licencias; sin excepción.- - - - -

**ARTICULO 9°:** Mientras dure el marco de excepcionalidad planteado por el "*Estado de*  
----- *Alerta y Emergencia Sanitaria*" y frente a la suspensión de atención al  
público, los agentes municipales que no se encuentren afectados a guardias de  
emergencia ni hubieren sido declarados personal esencial, quedarán dispensados del  
deber de asistencia a sus lugares y horarios de trabajo, con goce íntegro de haberes.- - -

**ARTICULO 10°:** Encomiéndase a la totalidad de las Secretarías de este Departamento --  
----- Ejecutivo Municipal y sus respectivas dependencias a continuar con el  
diagrama de emergencia del sistema de contención tendiente a cubrir las urgencias que se  
entiendan pertinentes con guardias mínimas; debiendo garantizar únicamente la  
prestación de los servicios públicos indispensables.- - - - -

**ARTICULO 11°:** Establécese la libre disponibilidad y afectación del personal -----  
----- municipal a las tareas que demande la emergencia; facultando a las  
Secretarías de este Departamento Ejecutivo a disponer las medidas necesarias y/o de  
organización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir  
eficientemente la prestación del servicio de salud; pudiendo suspender las licencias  
anuales del personal que preste servicios en dichas áreas.- - - - -

**ARTICULO 12°:** Manténgase, hasta que se disponga lo contrario, la obligatoriedad de --  
----- uso de barbijos o mascarilla de tela de confección doméstica para  
todas las personas que circulen dentro del ámbito del Partido de General Rodríguez, tanto  
en entornos públicos o privados como en cualquier otro lugar donde se realicen  
actividades autorizadas y exceptuadas por las autoridades tanto nacionales como locales.-

**ARTICULO 13°:** Instrúyase a la Secretaría de Justicia y Seguridad, Transporte y -----  
----- Control Urbano a mantener la realización de los controles  
permanentes en calles, caminos, accesos, espacios públicos, y demás lugares estratégicos  
que determine, en coordinación y en forma concurrente con otros organismos de las  
jurisdicciones provinciales y nacionales, para garantizar el cumplimiento del  
"*aislamiento social, preventivo y obligatorio*", de las normas vigentes dispuestas en el  
marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias; debiendo en caso de  
verificar un incumplimiento, labrar el acta respectiva para su elevación a la autoridad --  
Dec.n°:1.642/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2026

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

competente -judicial o administrativa- para la aplicación de las sanciones previstas en el respectivo marco normativo.-----

**ARTICULO 14°:** Dispónese mantener la suspensión de la totalidad de los plazos y -----  
----- términos procesales administrativos de esta Municipalidad hasta el día  
25 de Octubre de 2.020 inclusive, dispuesta por los artículos 12° del Decreto N° 702/20,  
12° del Decreto N° 728/20, 4° del Decreto N° 731/20, 6° del Decreto N° 735/20, 9° del  
Decreto N° 750/20, 10° del Decreto N° 795/20, 9° del Decreto N° 820/20, 2° del Decreto  
N° 844/20, 2° del Decreto N° 880/20, 14° del Decreto N° 1.048/20, 14° del Decreto N°  
1.306/20, 14° del Decreto N° 1.359/20 (Modif. por Decreto N° 1.389/20), 14° del  
Decreto N° 1.414/20, 14° del Decreto N° 1.488/20 y 14° del Decreto N° 1.547/20; sin  
perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan y que por su naturaleza y  
urgencia, resulten impostergables. Asimismo, suspéndase las audiencias fijadas hasta la  
misma fecha, con excepción de aquellas que la autoridad de la respectiva dependencia  
meritúe excepcional y fundadamente como urgente.-----

**ARTICULO 15°:** Exceptúase de la suspensión dispuesta por los Decretos N° 702/20, ---  
----- 728/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20, 844/20, 880/20,  
1.048/20, 1.306/20, 1.359/20, 1.414/20, 1.488/20 y 1.547/20 de este Departamento  
Ejecutivo, a todos aquellos actos y trámites administrativos relativos al "*Estado de Alerta  
y Emergencia Sanitaria*", declarada por el Decreto N° 701/20 y sus decretos  
complementarios.-----

**ARTICULO 16°:** Déjase establecido que los Juzgados de Faltas Municipales se -----  
----- encuentran comprendidos dentro de la suspensión de plazos y términos  
procesales administrativos dispuesta por el artículo décimo cuarto del presente; al igual  
que las audiencias fijadas con anterioridad mientras dure la "*emergencia sanitaria*".- - -

**ARTICULO 17°:** La Mesa de Entradas del Municipio no dará curso a la iniciación de ---  
----- nuevos expedientes durante el plazo establecido en el artículo 14° del  
presente Decreto; con excepción de los referidos a denuncias, reclamos de carácter  
urgente y medidas judiciales ordenadas por juez competente si tuviere habilitación de  
días y horas inhábiles para su diligenciamiento. En todos los casos, la habilitación de la  
suspensión dispuesta será autorizada únicamente por el Secretario de Gobierno, si  
considerare acreditadas razones de urgencia.-----

**ARTICULO 18°:** Manténgase, hasta el 25 de Octubre de 2.020 inclusive, la vigencia del  
----- Decreto 879/20 de este Departamento Ejecutivo.-----

**ARTICULO 19°:** Adherir en todos sus términos, sentido y alcance al Decreto N° 792/20  
----- del Poder Ejecutivo Nacional.-----

**ARTICULO 20°:** Las presentes medidas son excepcionales y su vigencia estará sujeta al  
----- desarrollo de la situación de emergencia y a las distintas circunstancias  
que se vayan dando en nuestro Partido.-----

**ARTICULO 21°:** El presente decreto se dicta en el marco del "*Estado de Alerta y -----  
----- Emergencia Sanitaria*" dispuesto por los Decretos Nros. 701/20,  
731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20, 844/20, 880/20, 1.048/20, 1.306/20, 1.359/20,  
1.414/20, 1.488/20 y 1.547/20 de este Departamento Ejecutivo y los Decretos Nros.  
260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20,  
677/20, 714/20, 754/20 y 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "*Ad Referendum*" del  
Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.-----

**ARTICULO 22°:** Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales --  
----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente  
Decreto.-----

**ARTICULO 23°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete

Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.642 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS)

MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2027

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-220.189/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 14 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 3/8 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 9 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.821/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

" ORDENANZA N° 4.821

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL  
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA  
"LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

" O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°:Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la  
"----- Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de  
"Obras Públicas el "Convenio por Mayor Financiamiento", para la obra  
"denominada "DESAGUES PLUVIALES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD  
"DE GENERAL RODRIGUEZ – COLECTOR IV", que obra agregado a fs. 3/8  
"del presente Expediente N° 4.050-220.189/20 y que bajo la forma de "Anexo I"  
"pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-----

"ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
"DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ---  
Oficial Municipal.-----

Dec.n°:1.643/20

...!!!



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

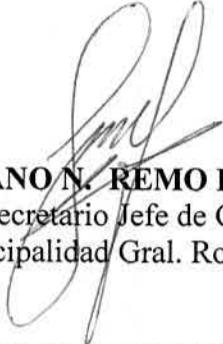
N° 2028

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

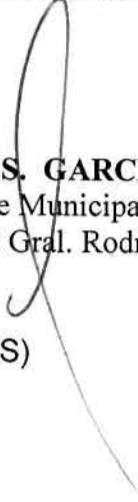
///...2.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2020.-



**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.643 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2029

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-220.245/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 12/13 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 9 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.822/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

ORDENANZA N° 4.822

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

**"ARTICULO 1°:**Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con "Provincia  
"----- Leasing S.A." contrato de locación con opción de compra bajo  
"la modalidad de contrato de leasing, en forma de contratación directa y de  
"conformidad con lo establecido por el artículo 156° inciso 2 del Decreto Ley N°  
"6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", hasta la suma de PESOS  
"DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00.-), para la adquisición de una (1)  
"Retroexcavadora Sinomach 630A.-----

**"ARTICULO 2°:** El bien objeto de la contratación indicada estará destinado al ----  
"----- equipamiento municipal, y para ser empleado en obras y/o  
"servicios públicos.-----

**"ARTICULO 3°:**Esta contratación se efectuará conforme a los plazos, estipula----  
"-----ciones contractuales y demás normas generales complementarias  
"para este tipo de operatoria.-----

**"ARTICULO 4°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del pago del ----  
"----- canon locativo serán imputadas en forma preventiva a la  
"siguiente Partida: Jurisdicción:1110105000 "Secretaría de Obras, Servicios  
"Públicos y Vivienda" - Estructura Programática:01.00.00 "Conducción y  
"Coordinación". - Partida:3.2.2.0 "Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de  
"Transporte" - Fuente de Financiamiento:110 "Tesoro Municipal", del  
"Presupuesto de Gastos vigente.-----

Dec.n°:1.644/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2030

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

**“ARTICULO 5º:** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo a realizar las -----  
“----- previsiones para los ejercicios fiscales futuros a efectos de - - -  
“afrontar el pago de las obligaciones que resulten, como así también el pago del  
“valor residual si oportunamente se optare por la compra de las unidades objeto  
“del contrato de leasing.-----

**“ARTICULO 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus visto y consi-  
“----- derandos.-----

**“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
“DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

**Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ**  
**Secretario**

**Fdo: MANUEL ANIGSTEIN**  
**Presidente H.C.D.”**

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.644 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2031

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-218.122/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 97 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 9 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.827/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

“

ORDENANZA N° 4.827

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
“DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

“

O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a dirimir respecto de la ----  
“----- mejor propuesta de pago ofrecida por la concursada en los  
“autos caratulados: “FADI S.A.I.C. s/Concurso Preventivo (Expediente  
“N°31.043/18)”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial N°3’,  
“Secretaría N°61 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; pudiendo prestar su  
“conformidad y proceder a la posterior suscripción de la misma; privilegiando en  
“todos los casos el resguardo de los intereses municipales.-----

“ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
“DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

Dec.n°:1.645/20



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2032

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2020.-



**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.645 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-220.229/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 13 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 9 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.823/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

“ ORDENANZA N° 4.823

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
“DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

“ ORDENANZA

**“ARTICULO 1°:** Convalídase el Decreto N° 1.532, del día 17 de Septiembre de  
“----- 2.020, dictado por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum"  
“del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante  
“el cual se procedió a instrumentar el otorgamiento de una bonificación no  
“remunerativa por única vez para el personal municipal.-----

**“ARTICULO 2°:** Convalídase el Decreto N° 1.547, del día 21 de Septiembre de  
“----- 2.020, dictado por el Departamento Ejecutivo; mediante el cual  
“se procedió a prorrogar la vigencia de los Decretos Nro. 701/20, 728/20,  
“731/20, 732/20, 734/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20,  
“844/20, 880/20, 1.048/20, 1.306/20, 1.359/20, 1.414/20, 1.459/20 y 1.488/20  
“hasta el día 11 de Octubre de 2.020 inclusive.-----

**“ARTICULO 3°:** Convalídase el Decreto N° 1.569, del día 21 de Septiembre de  
“----- 2.020, dictado por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum"  
“del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez;  
“mediante el cual se encomendó a las Secretarías de Control Urbano,  
“Transporte, Justicia y Seguridad y Salud Pública y Desarrollo Social la  
“intensificación de controles con motivo de la "76° Peregrinación a Caballo a  
“Santuario de la Virgen de Luján" y la "46° Peregrinación Interdiocesana a  
“Luján", ante la posible circulación de peregrinantes.-----

Dec.n°:1.646/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2034

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
“DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



DECRETO N°: 1.646 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2035

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-220.335/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 07/08 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 02/02vta. del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 9 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.826/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA N° 4.826

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL  
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA  
"LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA  
"DE**

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Convalídase el "Acta Acuerdo Complementaria", celebrada entre el ---  
"----- Sindicato de Trabajadores Municipales (S. T. M.), la Asociación de  
"Trabajadores del Estado (A. T. E.) y la Municipalidad de General Rodríguez, obrante a  
"fojas 2/2vta. del presente Expediente N° 4.050-220.335/20, que bajo la forma de Anexo  
"I pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-----

"ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer un incremento -----  
"----- salarial del 8,7% sobre el básico de la escala vigente, a partir del 1° de  
"Noviembre de 2.020 para todo el Personal Municipal, sobre el valor del sueldo mínimo  
"del personal al 31 de Julio próximo pasado.-----

"ARTICULO 3°:Encomiéndase al Departamento Ejecutivo efectuar las adecuaciones  
"----- presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la  
"presente Ordenanza.-----

"ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

Dec.n°:1.647/20

.../i/



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2036

///...2.-

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
"DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----"

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.647 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2037

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La necesidad de proceder al reemplazo del Agente Municipal a cargo del manejo de la "Caja Chica" perteneciente a la Delegación Bicentenario, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-220.091/20 el Señor Secretario Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, conjuntamente con el Señor Delegado Bicentenario, Don Gastón TORRES, solicitan el cambio de responsable por la tenencia de los fondos de la "Caja Chica" correspondiente a la Delegación Bicentenario;

Que el Señor Delegado Bicentenario propone a la agente municipal Micaela Soledad TORRES, Legajo N° 4.578, como responsable de la tenencia de los fondos de la "Caja Chica" de dicha dependencia;

Que a través del Decreto N° 51/20 se designaron los responsables de la tenencia de fondos y de la ejecución de gastos de las "Cajas Chicas" de las diferentes dependencias municipales;

Que el Artículo 87° de las disposiciones de administración de los recursos financieros y reales para los Municipios obrantes en el Decreto N° 2980/00, establece la vía del Decreto Municipal para fijar la constitución de las cajas, el nombramiento de los responsables de la administración y de la disposición de los fondos, los valores máximos de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender y la periodicidad en la retención de las cuentas;

**POR ELLO, el Señor Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** A partir del día de la fecha, dispónese la baja de la bonificación en ----- concepto de "Fallo de Caja", correspondiente a la Delegación Bicentenario, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, que venía percibiendo la Agente Municipal Ana PANTANO, Legajo N° 1.606, designada según Decreto N° 51/20 de este Departamento Ejecutivo. -----

**ARTICULO 2°:** A partir del día de la fecha, designase como responsable de la tenencia ----- de los fondos de la "Caja Chica" perteneciente a la Delegación Bicentenario, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a la Agente Municipal Doña Micaela Soledad TORRES, Legajo N° 4.578, estableciéndose la inclusión en el goce de la compensación mensual por el concepto "Fallo de Caja".-----

**ARTICULO 3°:** A partir del día de la fecha designase como responsable por la ----- ejecución de los gastos de la "Caja Chica" perteneciente a la Delegación Bicentenario, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, al Señor Gastón TORRES.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.648 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-219.342/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 12/13 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 9 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.842/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

ORDENANZA N° 4.842

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

**"ARTICULO 1°:** Créase el "*Consejo Municipal del Deporte y la Actividad Física*", que  
"----- funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal,  
"descentralizada y autárquica de la Administración Pública Municipal, en los términos  
"del artículo 14° de la Ley Nacional N° 27.202; cuyo objeto será la participación de la  
"comunidad en la diagramación de la política deportiva local.-----

**"ARTICULO 2°:** El "*Consejo Municipal del Deporte y la Actividad Física*", tendrá la --  
"----- siguiente conformación:

- \*\* Dos (2) representantes por la Dirección de Deportes Municipal;
- \*\* Un (1) representante por la Inspección de Enseñanza de Educación Física;
- \*\* Cinco (5) representantes de las asociaciones civiles deportivas de primer grado de la --  
" Ciudad de General Rodríguez, con personería jurídica vigente;
- \*\* Un (1) representante de las asociaciones civiles deportivas de primer grado de cada --  
" localidad del Partido de General Rodríguez, con personería jurídica vigente;
- \*\* Un (1) representante de las asociaciones civiles deportivas de segundo grado: las ---  
" asociaciones, federaciones o ligas deportivas rodriguenses;
- \*\* Un (1) representante por las comisiones de fomento con práctica deportiva;
- \*\* Un (1) representante por el círculo de periodistas deportivos de General Rodríguez;
- \*\* Un (1) representante por las asociaciones de discapacitados con práctica deportiva,  
" con personería jurídica vigente;
- \*\* Un (1) representante por la asociación de profesores de educación física o similar, ---  
" legalmente constituido
- \*\* Un (1) representante por cada agrupación de deportistas, legalmente constituida;
- \*\* Un (1) Representante por la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social de la ---  
" Municipalidad de General Rodríguez.-----
- \*\* Dos (2) Representantes pertenecientes a la Comisión de Deporte, Recreación y ---  
" Tiempo Libre del HCD, Un representante por el Oficialismo y otro por la Oposición.-  
Dec.n°:1.649/20

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2039

///...2.-

**“ARTICULO 3°:** Serán funciones del *"Consejo Municipal del Deporte y la Actividad ---*  
*----- Física"*:

- “a).- Asesorar en la planificación de las políticas municipales plurianuales de fomento del deporte social y comunitario, para personas adultas mayores, de ámbito laboral, universitario, federado, de alto rendimiento y adaptado; velando para que en los planes se ofrezcan: 1) oportunidades especiales a las personas jóvenes, niños, niñas y adolescentes, a los adultos mayores y a las personas con discapacidad; 2) igualdad de oportunidades a la mujer; y 3) oportunidades especiales a los juegos y deportes tradicionales de los/las aborígenes y las comunidades indígenas originarias;
- “b).- Articular con las distintas áreas de la Administración Municipal, los proyectos que faciliten la orientación, promoción, asistencia, ordenamiento y fiscalización de las actividades físicas y deportivas;
- “c).- Intervenir en el establecimiento y la utilización óptima de las instalaciones, el equipo y los materiales destinados al deporte y la actividad física en general;
- “d).- Velar por la aplicación de las normas referidas a la evaluación de aptitud de las personas que practiquen deporte y actividad física;
- “e).- Intervenir con los Concejos Deliberantes y los organismos competentes de la Municipalidad, en el ejercicio del poder de policía de los eventos deportivos que se realicen en jurisdicción municipal;
- “f).- Coadyuvar con el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física en la estructuración y funcionamiento del Sistema de Información Deportiva.-

**“ARTICULO 4°:** El *"Consejo Municipal del Deporte y la Actividad Física"*, será un ----  
*-----* órgano asesor *"ad honorem"*, y estará integrado por un Directorio, el  
que tendrá las siguientes autoridades:

- \*\* Presidente: será el Director de Deportes Municipal o funcionario similar designado;
- \*\* Vicepresidente 1°: será un representante del equipo técnico de la Dirección de - - - -  
Deportes Municipal;
- \*\* Vicepresidente 2°: será el representante de las asociaciones civiles deportivas de - - - -  
primer grado de la Ciudad de General Rodríguez, elegido por sus pares de manera - - -  
democrática;
- \*\* Vicepresidente 3°: será el representante de las asociaciones civiles deportivas de - - - -  
segundo grado, elegido por sus pares de manera democrática;
- \*\* Secretario: será un representante del equipo técnico de la Dirección de Deportes - - - -  
Municipal.
- \*\* Prosecretario: será el representante de las asociaciones deportivas de primer grado de - -  
las localidades del Partido de General Rodríguez, elegido por sus pares de manera - - -  
democrática.- - - - -

**“ARTICULO 5°:** Todos los cargos designados en el artículo 4° tendrán una duración de  
*-----* un (1) año, pudiendo ser renovables por un (1) año más, y se alternarán  
en la conducción entre los representantes de la Dirección de Deportes Municipal y los  
representantes de las asociaciones civiles de primer y segundo grado, en los términos  
fijados en el primer párrafo del artículo 14° de la Ley N° 27.202.- - - - -

**“ARTICULO 6°:** El Presidente será quien convoque a sesiones, las que deberán ser, al  
*-----* menos, bimestrales, para tratar temáticas propias o solicitadas por los  
otros integrantes del *"Consejo Municipal del Deporte y la Actividad Física"*, o por  
cualquier persona humana o jurídica de reconocida trayectoria en deporte y actividad  
física.- - - - -

**“ARTICULO 7°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente -----  
*-----* ordenanza.- - - - -



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2040

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

**“ARTICULO 8°:** Comuníquese Al Departamento Ejecutivo.-----

**"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
“DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

**Fdo: CARLOS A. PAZ**  
Secretario

**Fdo: MANUEL ANIGSTEIN**  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.649 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2041

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-219.893/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 10 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 9 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.843/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

ORDENANZA N° 4.843

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"ARTICULO 1°: Créase el "Centro Integral de Desarrollo Deportivo", en el -----  
----- ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría  
"de Gobierno, Cultura, Educación y Deporte de esta Municipalidad, el que  
"funcionará en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Avila", de esta  
"Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

"ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo para que, por conducto --  
"----- de la Secretaría de Economía y Hacienda y la Contaduría  
"Municipal, realice todas aquellas adecuaciones presupuestarias que resulten  
"estrictamente necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la  
"presente..-----

"ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
"DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS A. PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

Dec.n°:1.650/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2042

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

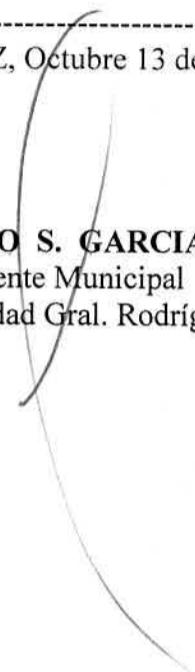
///...2.-

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 13 de 2020.-



**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.650 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2043

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-219.565/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 31 con más los Convenios que obran insertos a fjs. 2/3 y 4/11, y su Anexo I a fjs. 12/23, respectivamente, del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.819/20, sancionada por el Honorable --- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

ORDENANZA N° 4.819

"**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la ----  
"----- Universidad Nacional de General San Martín el "Convenio Marco de  
"Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica", que obra agregado a fs.  
"2/3 y el "Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la Implementación,  
"puesta en marcha y funcionamiento del Programa de Seguridad Vial", inserto a fs.  
"4/11, con más los respectivos Anexos I y II de fs. 12/23 del presente Expediente N°  
"4.050-219.565/20; y que bajo la forma de Anexo I pasarán a formar parte integrante de  
"la presente Ordenanza.- -----

"ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo remitirá en forma semestral al H.C.D. un  
"----- informe detallado sobre la ejecución del presente convenio, como así  
"también detalle de montos recaudados en concepto de multas.- -----

"ARTICULO 3°: Por el plazo de 120 días a partir de la promulgación de la presente se  
"----- realizará una campaña de información sobre los dispositivos de control  
"de tránsito instalados con motivo del convenio celebrado.  
"Durante dicho plazo no se impondrán multas por la utilización de estos dispositivos, con  
"la excepción de infracciones por violación de luz roja en semáforos o exceso de  
"velocidad superior al 20% de los límites establecidos.- -----

"ARTICULO 4°: Los ingresos en concepto de multas por la utilización de los medios ----  
"----- técnicos instalados a partir de la firma del presente deberán aplicarse  
"preferentemente a la mejora del sistema vial, de tránsito y construcción de ciclovías y  
"bicisendas.- -----



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2044

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.- - - - -

“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
“DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2020.-



LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.651 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2045

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-193.079/17 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 50/51 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del - - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.818/20, sancionada por el Honorable - - - Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

ORDENANZA Nº 4.818

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

**"ARTÍCULO 1º:** Concédase, por vía de excepción y por única vez, que fijará ----  
"----- prórroga hasta el 31 de diciembre de 2.020 a la empresa  
"concesionaria del servicio público de transporte de pasajeros automotor de esta  
"Ciudad y Partido de General Rodríguez; "Transportes La Perlita S. A."; para la  
"radicación, instalación y habilitación de un inmueble destinado a playa de  
"estacionamiento, garage, administración y equipamiento que se adecúe a las  
"exigencias del servicio, dentro del ámbito de este Partido de General  
"Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; de conformidad con lo establecido en el  
"artículo 27º del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública Nro.  
"1/2.014 y Cláusula Novena "del "Contrato de Concesión" del Servicio Público  
"de Transporte de Personas por Automotor de Carácter Municipal (L. 500).- - - - -

**"ARTICULO 2º:** Déjase expresamente establecido que la prórroga otorgada  
"----- en el artículo 1º de la presente Ordenanza en modo alguno  
"eximirá a la empresa "Transportes La Perlita S. A." de la obligatoriedad de  
"tramitar por ante esta Municipalidad, las correspondientes solicitudes de  
"zonificación, autorización, habilitación y/o cuanto trámite administrativo resulte  
"necesario (cfr. Cláusula Décimo Tercera inciso d).- - - - -

**"ARTICULO 3º:** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que a través de la  
"----- Secretaría de Transporte efectúe un estricto seguimiento y  
"control de la instalación y habilitación de la playa de estacionamiento, garage  
"administración y equipamiento de la sociedad "Transportes La Perlita S. A."; en  
"un todo de acuerdo con los términos de la presente Ordenanza.- - - - -  
Dec.nº:1.652/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2046

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

**“ARTICULO 4°:** El plazo otorgado en el artículo primero de la presente -----  
“----- Ordenanza, una vez fenecido el mismo, sólo podrá ser  
“prorrogado por el Departamento Ejecutivo por el término de seis (6) meses,  
“cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo aconsejen.-----

**“ARTICULO 5°:** Aclárase que lo dispuesto en la presente Ordenanza en -----  
“----- modo alguno podrá significar una alteración y/o entorpecimiento  
“y/o modificación de los recorridos y horarios de los servicios prestados por la  
“empresa "Transportes La Perlita S. A."-----

**“ARTICULO 6°:** Notifíquese de la presente Ordenanza a la empresa -----  
“----- concesionaria del transporte público de pasajeros "Transportes  
“La Perlita S. A."-----

**“ARTICULO 7°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
“DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D.”

**ARTICULO 2°:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 1.652 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-219.512/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 31/32 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.820/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA N° 4.820

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

"

O R D E N A N Z A

**"ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder a los "Amigos  
"-----por la Diversidad Deportiva General Rodríguez - - - -  
"(A.D.DE.G.RO.)", el derecho de uso y ocupación precario, temporal y revocable  
"por cinco (5) años contados a partir de la promulgación de la presente en forma  
"gratuita del Buffet que se encuentra contiguo a la pista de ciclismo "Miguel  
"Tejedor" del Polideportivo Municipal "Juan Avila", la cabina de transmisión y  
"fiscalización de las carreras de ciclismo que integran el sector que se delimita  
"en el croquis de fs. 2 del presente Expediente N° 4.050-219.512/20; con una  
"superficie estimada de ochocientos treinta y dos metros cuadrados (832 mts2.),  
"de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, por  
"resultar acorde y necesario para el desarrollo de sus actividades sociales.-----

**"ARTICULO 2°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo para que se formalice la  
"-----confección y rúbrica del contrato respectivo, debiendo  
"determinar la superficie y ubicación objeto de la presente, con expreso cargo de  
"destinarse para el servicio de atención al público ante la realización de eventos  
"y desarrollo de actividades deportivas.-----

**"ARTICULO 3°:** La Municipalidad de General Rodríguez podrá proceder a su  
"-----rescisión y reclamar la restitución de dicho sector en  
"cualquier momento sin expresar motivo alguno. En tal caso, la Municipalidad  
"notificará esta circunstancia con una anticipación de noventa (90) días por  
"cualquier medio fehaciente de comunicación.-----

**"ARTICULO 4°:** En caso de que la Municipalidad haga uso del derecho de  
"-----rescisión o la asociación deba reintegrar el sector aludido, lo  
"hará libre de ocupantes y efectos y con las mejoras introducidas que pasarán a  
"propiedad de la Municipalidad.-----



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020-

N° 2048

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

**“ARTICULO 5°:** La asociación asumirá y efectuará el mantenimiento de dicho  
“-----sector y todo acto que signifique dotar al mismo de óptimas  
“condiciones de habitabilidad e higiene.-----

**“ARTICULO 6°:** Autorízase a la asociación a efectuar construcciones y a -----  
“----- solicitar los servicios públicos necesarios quedando a su  
“exclusivo cargo los gastos que demande su instalación y consumo.-----

**“ARTICULO 7°:** La Municipalidad no reconocerá indemnización alguna por las  
“-----mejoras efectuadas en dicho sector.-----

**“ARTICULO 8°:** El derecho otorgado precedentemente quedará supeditado y  
“-----sujeto a la realización de actividades deportivas y/o culturales  
“y/o de tipo ferial organizados por este Municipio y/o afines, que conlleve la  
“imperiosa necesidad de hacer uso de dicho sector, por el tiempo que las  
“mismas requieran.-----

**“ARTICULO 9°:** Los *"Amigos por la Diversidad Deportiva General Rodríguez*  
“----- *(A.D.DE.G.RO.)*", deberán acreditar la contratación de los  
“seguros que cubran las responsabilidades derivadas del derecho de uso y  
“ocupación al que alude el artículo primero.-----

**“ARTICULO 10°:** Queda asimismo expresamente convenido que para el  
“-----funcionamiento del buffet, *"Amigos por la Diversidad*  
“*Deportiva General Rodríguez (A.D.DE.G.RO.)*", deberá requerir la expresa y  
“fehaciente autorización y habilitación de la Municipalidad, la que deberá  
“tramitarse por separado.-----

**“ARTICULO 11°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE  
“OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

Fdo: **CARLOS ALBERTO PAZ**  
Secretario

Fdo: **MANUEL ANIGSTEIN**  
Presidente H.C.D.”

**ARTICULO 2°:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.653 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2049

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-219.956/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 14/15 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.824/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

“ ORDENANZA N° 4.824

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
“DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

“ ORDENANZA

“ARTICULO 1°: Desaféctase de su destino de "PlazaPública" y aféctase como  
“----- "Reserva Fiscal" al inmueble cuyo dominio se encuentra a  
“favor de la Municipalidad de General Rodríguez, cuya nomenclatura catastral  
“es Circunscripción: VI - Sección: D - Manzana: 310, con una superficie de  
“8.520,64 m2., sito en entre las calles El Quijote, Paysandú, Zuviría y Aristóteles  
“del Barrio "Güemes" de este Partido de General Rodríguez, Provincia de  
“Buenos Aires.-----

“ARTICULO 2°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, ---  
“----- desaféctase la "Reserva Fiscal", ubicada en el Barrio  
“Güemes", identificada como: VI - Sección D - Manzana: 303 - Parcela: 1, con  
“una superficie de 4.031 m2., cuya titularidad corresponde a este Municipio de  
“General Rodríguez, y aféctase a destino de "Plaza Pública", por permuta, en los  
“términos de los artículos 60° y 61° del Decreto Ley N° 8.912/77 "Ley de  
“Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo".-----

“ARTICULO 3°: Dónase a la Dirección General de Cultura y Educación de la  
“----- Provincia de Buenos Aires, en el estado ocupacional en que se  
“encuentra, el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: VI -  
“Sección: D - Manzana: 310, con una superficie de 8.520,64 m2., sito en entre  
“las calles El Quijote, Paysandú, Zuviría y Aristóteles del Barrio "Güemes" de  
“este Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; para ser  
“destinado a la instalación y funcionamiento de un (1) Jardín de Infantes, una (1)  
“Escuela Primaria y una (1) Escuela Secundaria.-----

“ARTICULO 4°: Como consecuencia de lo estipulado por los artículos  
“----- precedentes, queda afectado el inmueble identificado -----

Dec.n°:1.654/20

...!!!



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2050

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-.

“catastralmente como: Circunscripción: VI - Sección: D - Manzana: 310, con una superficie de 8.520,64 m2., a la construcción de un (1) Jardín de Infantes, una (1) Escuela Primaria y una (1) Escuela Secundaria, los que absorberán el alumnado que establezca el Consejo Escolar de General Rodríguez.-----

“**ARTICULO 5º:** La construcción de los establecimientos educativos mencionados en el artículo primero, deberán concluirse en un plazo no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de promulgación de la presente. Vencido dicho plazo sin que se diera cumplimiento a la misma, la donación quedará sin efecto, reincorporándose el inmueble individualizado *ut-supra* al dominio Municipal.-----

“**ARTICULO 6º:** Quedará a cargo de la Provincia de Buenos Aires, la realización de todos los trámites correspondientes, gastos y gestiones necesarios para la aceptación de la donación, y su posterior incorporación al dominio provincial. -----

“**ARTICULO 7º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

“**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**-----

Fdo: CARLOS . PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ---- Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 1.654 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-219.957/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 16/17 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.825/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA Nº 4.825

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

"

ORDENANZA

**"ARTICULO 1º:** Dónase a la Dirección General de Cultura y Educación de la  
"----- Provincia de Buenos Aires, en el estado ocupacional en que se  
"encuentran, los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción: V  
"Sección: D - Manzana: 137 - Parcelas: 8 y 9, e inscripto su dominio en las  
"Matrículas Nro. 48.484 y 48.483 (respectivamente), a nombre de la  
"Municipalidad de General Rodríguez, con destino a reserva fiscal, para ser  
"destinado a la instalación y funcionamiento de un (1) Jardín de Infantes y una  
"(1) Escuela Primaria. -----

**"ARTICULO 2º:** Como consecuencia de lo estipulado por el artículo anterior,  
"----- quedan afectados los inmuebles de referencia, a la  
"construcción de un (1) Jardín de Infantes y una (1) Escuela Primaria, los que  
"absorberán el alumnado que establezca el Consejo Escolar de General  
"Rodríguez.-----

**"ARTICULO 3º:** La construcción de los establecimientos educativos  
"----- mencionados en el artículo primero, deberán concluirse en un  
"plazo no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de promulgación  
"de la presente. Vencido dicho plazo sin que se diera cumplimiento a la misma,  
"la donación quedará sin efecto, reincorporándose los inmuebles  
"individualizados *ut-supra* al dominio Municipal. -----

**"ARTICULO 4º:** Quedará a cargo de la Provincia de Buenos Aires, la -----  
"----- realización de todos los trámites correspondientes, gastos y  
"gestiones necesarios para la aceptación de la donación, y su posterior  
"incorporación al dominio provincial. -----

**"ARTICULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2052

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
“DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----”

Fdo: CARLOS A. PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín. ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.655 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-6699/20 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 5 a 8 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.829/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a  
continuación se transcribe

“ ORDENANZA N° 4.829

“**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL  
“RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA  
“LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

“ O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1°: Declarar de interés legislativo municipal las jornadas de -----  
“----- concientización y sensibilización sobre las DIFICULTADES  
“ESPECIFICAS.-----

“ARTICULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo municipal que ilumine el -----  
“----- edificio municipal en adhesión a las mencionadas jornadas.-----

“ARTICULO 3°: Elaborar e implementar campañas de concientización sobre ----  
“----- Dislexia y otras DEA, como así también coordinar ccn las  
“autoridades sanitarias y educativas municipales y de la Provincia de Buenos  
“Aires para la implementación de estas, en los establecimientos educativos  
“provinciales de nuestro Distrito.-----

“ARTICULO 4°: Convocar a participar y/o firmar los convenios y/o acuerdos -----  
“----- necesarios con: Fundaciones, Asociaciones especializadas en  
“Dislexia y DEA y Profesionales de la Salud dependientes del Estado Municipal  
“(pediatras, fonoaudiólogas, psicopedagogas, terapistas ocupacionales,  
“psicólogas,etc.).-----

“ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo preparará los aspectos ejecutivos de  
“----- esta Ordenanza y sus asignaciones presupuestarias, a fin de  
“incorporarlos en el próximo presupuesto.-----

“ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus ----  
“----- visto y considerandos.-----



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2054

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
“DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.656 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2055

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-217.166/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 11 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 2/4 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.830/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA Nº 4.830

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

"

O R D E N A N Z A

**"ARTICULO 1°:** Convalídase el "Convenio Específico de Cooperación -----  
"----- Tecnológica" suscripto entre el Ministerio Público de la Provincia  
"de Buenos Aires y esta Municipalidad de General Rodríguez, que obra glosado  
"a fs. 2/4 del presente Expediente N° 4050-217.166/20, que bajo la forma de  
"Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-----

**"ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
"DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

Fdo:CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ---  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.657 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE)





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2056

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-217.168/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 11 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 2/4 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.831/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA N° 4.831

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

"

O R D E N A N Z A

**"ARTICULO 1°:** Convalídase el "Convenio Específico en Materia de Información  
"----- Estadística" suscripto entre el Ministerio Público de la Provincia  
"de Buenos Aires y esta Municipalidad de General Rodríguez, que obra glosado  
"a fs. 2/4 del presente Expediente N° 4050-217.168/20, que bajo la forma de  
"Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-----

**"ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
"DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

Fdo:CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ---  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.658 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)





Ministerio Público  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

217168



General Rodríguez  
Municipio

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA ENTRE  
EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA  
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

Entre el **Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires** (en adelante, "MPBA"), representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, piso 1º (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y la **Municipalidad de General Rodríguez** (en adelante, la "Municipalidad"), representada en este acto por el Sr. Intendente, Mauro GARCÍA, con domicilio en calle 2 de abril 756, General Rodríguez, conjuntamente denominados como las "Partes", y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que con fecha 16 de enero de 2020 las Partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con miras a fortalecer el vínculo institucional y establecer un ámbito formal para el desarrollo de diversas actividades de interés común.

II.- Que, en los términos del art. 190 de la Constitución Provincial, la Municipalidad tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales del partido en el ámbito de su competencia territorial, por lo que toda información relativa a la comisión de delitos en su territorio resulta de suma utilidad para diseñar un mapa del delito que le permita adoptar medidas o estrategias tendientes a bajar los índices delictuales en su territorio, todo ello en coordinación con las fuerzas de seguridad de la provincia de Buenos Aires.

III.- Que en lo que aquí interesa el MPBA tiene a su cargo el diseño de la política criminal en el ámbito de la provincia de Buenos Aires en el marco de su proyecto institucional y cuenta con información estadística por departamento judicial respecto de las investigaciones penales preparatorias en trámite y de los delitos cometidos en la provincia de Buenos Aires; información que es publicada por el Ministerio Público en su



sitio web ([www.mpba.gov.ar](http://www.mpba.gov.ar)) y que se encuentra a disposición de toda persona que quiera acceder a la misma.

IV.- Que sin perjuicio de la información estadística de que dispone el MPBA por departamento judicial, éste cuenta con las herramientas para abrir o discriminar dicha información por partido, siempre a requerimiento de la Municipalidad y en la medida de su capacidad operativa y disponibilidad de recursos.

V.- Que en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración tecnológica (en adelante, el "Convenio"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por finalidad establecer un canal de comunicación eficiente y seguro entre las Partes con miras a que el MPBA -en la medida de su capacidad operativa, disponibilidad de recursos y previo análisis de la procedencia y pertinencia de la información solicitada- remita a la Municipalidad, ante su requerimiento expreso y por escrito, información estadística relativa a las investigaciones penales preparatorias iniciadas y/o que se encuentran en trámite en el partido de General Rodríguez, así como toda otra información que obra en los registros del MPBA en el territorio del referido partido.

**SEGUNDA:** A los fines de cumplimentar el objeto del presente Convenio, el MPBA designa como coordinador al Sr. Secretario de Política Criminal, Coordinación Penal e Instrucción Penal, Dr. Francisco Pont Vergés ([fpontverges@mpba.gov.ar](mailto:fpontverges@mpba.gov.ar)) —o la persona que él designe a tal efecto—, en tanto la Municipalidad designa a la Dra. Ana Maria Mottino ([seguridad@generalrodriguez.gob.ar](mailto:seguridad@generalrodriguez.gob.ar)), en su carácter de Secretaria de Seguridad.

**TERCERA:** La Municipalidad se compromete a utilizar la información estadística que requiera del MPBA —y que éste finalmente apruebe y le remita— únicamente con el fin

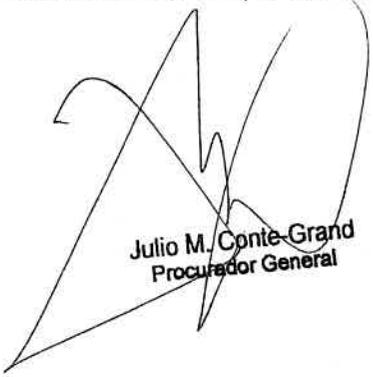
de diseñar un mapa del delito en su territorio y adoptar medidas preventivas más eficientes, siempre en el marco de las competencias que le son propias. Asimismo, la Municipalidad se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de la información remitida por el MPBA y a no divulgar ni remitir a terceros dicha información, salvo autorización expresa y por escrito del MPBA.

**CUARTA:** A los fines que pudiera corresponder, las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se considerarán válidos -en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación- para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

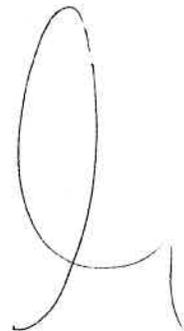
**QUINTA:** El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de las Partes comunique con previo aviso de sesenta (60) días y por escrito su voluntad de rescindirlo.

**SEXTA:** Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta amigablemente por las Partes atendiendo a los intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, el 16 de enero de 2020.

  
Julio M. Conte Grand  
Procurador General

CONVENIO N° 3/20  
PROCURACIÓN GENERAL





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2057

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-217.165/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 10 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 2/4 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.832/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a  
continuación se transcribe

"

ORDENANZA N° 4.832

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

"

O R D E N A N Z A

**"ARTICULO 1°:** Convalídase el "Convenio Marco de Colaboración" suscripto ----  
"----- entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y esta  
"Municipalidad de General Rodríguez, que obra glosado a fs. 2/4 del presente  
"Expediente N° 4050-217.165/20, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar  
"parte integrante de la presente Ordenanza.-----

**"ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
"DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

Fdo: **CARLOS ALBERTO PAZ**  
Secretario

Fdo: **MANUEL ANIGSTEIN**  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**

Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.659 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)

**MAURO S. GARCIA**

Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2058

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-216.742/19 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 9 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 2/4 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.833/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a  
continuación se transcribe

“

ORDENANZA N° 4.833

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
“DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

“

ORDENANZA

“ARTICULO 1°: Convalídase el “Convenio Marco de Cooperación Intercolegial”  
“-----suscripto entre el Colegio de Abogados del Departamento  
“Judicial Morón, representado por su Presidente, el Dr. Jorge Omar FREGA y  
“esta Municipalidad de General Rodríguez, que obra glosado en los presentes  
“actuados, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de la  
“presente Ordenanza.-----

“ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
“DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario Jefe de Gabinete

Municipalidad Gral. Rodríguez

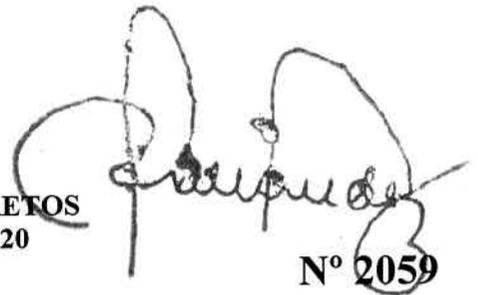
MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.660 (MIL SEISCIENTOS SESENTA)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

  
N° 2059

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-217.285/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 18 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.834/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a  
continuación se transcribe

" ORDENANZA N° 4.834

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

" ORDENANZA

"ARTICULO 1°: ADHIERASE, en todos sus artículos al Decreto Nacional N°  
"----- 2/2.020.-----"

"ARTICULO 2°: Declárase, en todo el ámbito del Partido de General Rodríguez,  
"----- el año 2.020 como el "Año del General Don Manuel Belgrano"

"ARTICULO 3°: Dispónese que durante el presente año 2.020, toda la  
"----- documentación oficial de la Administración Pública Municipal,  
"deberá llevar la siguiente leyenda: "2.020 - AÑO DEL GENERAL DON  
"MANUEL BELGRANO".-----"

"ARTICULO 4°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo y al Honorable -----  
"----- Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez, la  
"realización de acciones tendientes a destacar, rememorar y reflexionar sobre la  
"figura de D. Manuel Belgrano y su legado; teniendo como objetivo la difusión de  
"los valores Belgranianos.-----"

"ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----"

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
"DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----"

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

Dec.n°:1.661/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2060

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.661 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2061

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-217.167/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 13 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 2/5 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.835/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a  
continuación se transcribe

"

ORDENANZA N° 4.835

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

"

O R D E N A N Z A

**"ARTICULO 1°:** Convalídase el "Convenio Específico de Capacitación" -----  
"----- suscrito entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos  
"Aires y esta Municipalidad de General Rodríguez, que obra glosado a fs. 2/5 del  
"presente expediente N° 4050-217.167/20, que bajo la forma de Anexo I pasará  
"a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-----

**"ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
"DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.662 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*[Handwritten signature]*  
N° 2062

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-216.972/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 11 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.836/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a  
continuación se transcribe

ORDENANZA N° 4.836

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A

**"ARTÍCULO 1°:** Imponerse el nombre de "Barrio Doctor René Favalaro " al ---  
"----- espacio geográfico comprendido entre las calles Camino Lujan-  
"Navarro y Eurípides; Pitágoras y 25 de Octubre cuyas manzanas son 154, 155,  
"156, 168, 169, 170, 182, 183, 184, 196, 197, 198, 210, 211 y 212, del Partido  
"de General Rodríguez.-----

**"ARTÍCULO 2°:** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la identificación del  
"----- Barrio mediante la colocación de un cartel que consigne el  
"nombre impuesto por el artículo precedente.-----

**"ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DIAS DEL MES  
"DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete

Municipalidad Gral. Rodríguez

**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.663 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2063

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-216.897/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 11 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.838/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a  
continuación se transcribe

“ ORDENANZA N° 4.838

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
“DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

“ O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1°: Acéptase la donación del sueldo neto correspondiente al -----  
“----- período Diciembre de 2.019, ya percibido, y ofrecido por el  
“Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCÍA (D.N.I. N°  
“25.072.912), en beneficio de esta Municipalidad de General Rodríguez,  
“Provincia de Buenos Aires.-----

“ARTICULO 2°: El importe donado deberá ser ingresado a las arcas  
“----- municipales por la Tesorería Municipal.-----

“ARTICULO 3°: Facúltase a la Secretaría de Economía y a la Contaduría  
“----- Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que  
“resulten estrictamente suficiente para el efectivo cumplimiento de lo aquí  
“dispuesto.-----

“ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
“DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D.”



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2064

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

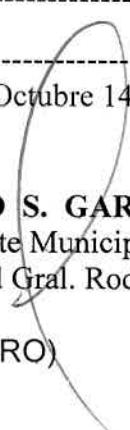
///...2.-

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2020.-



**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario/Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.664 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2065

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-6674/20 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 7 a 10 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.839/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

ORDENANZA N° 4.839

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL  
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA  
"LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

**"ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Legislativo los productos realizados a ----  
"----- base de cannabis para fines medicinales y terapéuticos en el  
"Distrito de General Rodríguez.-----

**"ARTÍCULO 2°:** Créase el "Registro de Personas Usuarias de Cannabis  
"----- Medicinal y Terapéutico" (en adelante El Registro) que  
"funcionará en el ámbito de la Municipalidad de General Rodríguez, con el  
"objetivo de acompañar a las personas inscriptas y generar información útil para  
"la investigación y el análisis científico, terapéutico, médico y/o estadístico de la  
"utilización del Cannabis y sus derivados como terapia para la prevención,  
"curación o el alivio de diferentes patologías o sintomatologías.-----

**"ARTÍCULO 3°:** La inscripción en El Registro será de carácter gratuita y los  
"----- datos que consten en él no podrán ser utilizados con  
"finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención,  
"tomando los recaudos pertinentes para dar cumplimiento a la Ley 25.326 de  
"Protección de Datos Personales, garantizando la protección de la identidad y la  
"privacidad de las personas inscriptas.-----

**"ARTÍCULO 4°:** Se considera "Persona Usuaria de Cannabis Medicinal y  
"----- Terapéutico" a toda aquella persona que utilice Cannabis y  
"sus derivados como terapia para la prevención, curación o el alivio de  
"diferentes patologías o sintomatologías.-----

**"ARTÍCULO 5°:** Crease en el ámbito del Municipio de General Rodríguez un  
"----- consejo consultivo para el seguimiento del cumplimiento de la  
"siguiente Ordenanza. El mismo estará integrado por:



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2066

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

- “ a) Dos representantes de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante.
- “ b) Un representante de la Secretaría de Seguridad.
- “ c) Un representante de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.
- “ d) Un representante de la Secretaría de Producción.
- “ e) Dos representantes de las organizaciones que consumen cannabis para uso medicinal y terapéutico.-----
- “

“**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y  
“----- considerandos.-----

“**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
“DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

Fdo: **CARLOS ALBERTO PAZ**  
Secretario

Fdo: **MANUEL ANIGSTEIN**  
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.665 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2067

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-6546/20 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 7/8 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Octubre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.840/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 8 de Octubre de 2020, cuyo texto a  
continuación se transcribe

"

ORDENANZA N° 4.840

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL  
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA  
"LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

"

O R D E N A N Z A

**"ARTÍCULO 1°:** Créase el Programa para la reducción de la utilización de -----  
"----- sorbetes, vasos y utensilios plásticos o similares por parte de  
"comercios que operen dentro del Partido de General Rodríguez, el que entrará  
"en vigencia a los noventa (90) días de promulgada la presente.-----

**"ARTÍCULO 2°:** Créase el Sistema de Gestión de Reducción del uso de -----  
"----- sorbetes, vasos y utensilios de plásticos o similares por parte  
"de comercios que operen dentro del ejido urbano del Partido de General  
"Rodríguez. Se define como Sistema de Gestión de Reducción del uso de  
"sorbetes vasos plásticos o similares, al conjunto de medidas definidas por el  
"Departamento Ejecutivo Municipal, e implementadas por los comercios, que  
"lleven a la ejecución de actos concretos para reducir los sorbetes, cubiertos y  
"vasos plásticos, que son utilizados en la actividad comercial.-----

**"ARTÍCULO 3°:** A partir de 90 días de sancionada la presente, los comercios --  
"----- que operen dentro del Partido de General Rodríguez, deberán  
"reducir la utilización y entrega de sorbetes, vasos y utensilios plásticos o  
"similar.-----

**"ARTÍCULO 4°:** A partir de 180 días de sancionada la presente, quedará -----  
"-----prohibido en todo el Partido de General Rodríguez, la  
"utilización, entrega y expendio de sorbetes, vasos plásticos y utensilios similar.-

**"ARTÍCULO 5°:** A partir de la fecha de entrada en vigencia de la prohibición  
"----- establecida en el artículo 4°, se impondrán las siguientes  
"sanciones: a) Primera verificación de incumplimiento: Apercibimiento b)  
"Segunda verificación de incumplimiento: transcurridos por lo menos 30 (treinta)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“días desde la entrada en vigencia del Artículo 4° de la presente Ordenanza:  
“multa de 50 a 100 módulos (conf.ord Régimen Municipal de Faltas. Ord. 3678 y  
“modif). c) Tercera verificación de incumplimiento: transcurridos por lo menos 60  
“(sesenta) días desde la entrada en vigencia del Artículo 4° de la presente  
“Ordenanza, multa de 100 a 200 módulos (Conf. Reg. Municipal de Faltas Ord.  
“3678 y modif). d) Transcurridos 180 (ciento ochenta) días desde la entrada en  
“vigencia de la prohibición establecida en el Artículo 4 de la presente Ordenanza  
“y constatado el incumplimiento: multa de 150 a 300 módulos (Conf. Ord. 3678  
“Reg. Municipal de Faltas) y clausura de local comercial por el término de 1 (un)  
“día.-----

“**ARTÍCULO 6°:** Créase dentro del Sistema de Gestión de Reducción del uso de  
“----- sorbetes, vasos y utensilios de plásticos o similares un  
“programa de Campañas de concientización, educación e información,  
“mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de sorbetes y vasos  
“para nuestro medio ambiente. Las mismas deberán ser iniciadas en un lapso  
“no mayor a cuarenta y cinco (45) días a partir de promulgación de la presente  
“Ordenanza y contener indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de  
“los objetivos y fines de la presente ordenanza, además de cartelera  
“PERMANENTE” en sectores públicos y folletería que emita el Departamento  
“Ejecutivo, concientizando en la temática con estadísticas de degradación del  
“material prohibido.-----

“**ARTÍCULO 7°:** Exceptúase la aplicación de la siguiente norma abarca los  
“----- utensilios para uso terapéutico y los productos que traigan  
“sorbetes o utensilios de fábrica.-----

“**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

“**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
“DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



DECRETO N°: 1.666 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2069

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

La proximidad del día de la madre el próximo día domingo 18 de Octubre de 2.020 y teniendo en miras la situación epidemiológica planteada por el nuevo Coronavirus (COVID-19), la restricción de circulación establecida por el estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, teniendo en cuenta la proximidad del día de la madre y bajo estrictos protocolos sanitarios, se ha resuelto oportuno ampliar, por única vez, el horario de apertura parcial del Cementerio Municipal;

Que, por Decreto Nº 1.489 de fecha 1º de Septiembre de 2.020 de este Departamento Ejecutivo, el Cementerio Municipal funciona únicamente los días sábados y domingos en el horario de 13 a 17 horas;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección del Cementerio Municipal, dependiente de la ----- Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad, a la ampliación del horario de apertura parcial del Cementerio el próximo día domingo 18 de Octubre de 2.020 en el horario de 9 a 17 horas, por única vez, a fin de posibilitar el ingreso y visita del público; debiendo hacerlo con la dotación mínima de personal y de acuerdo al diagrama de emergencia y guardias especiales.-----

**ARTICULO 2º:** La autorización conferida en el artículo primero del presente decreto, -- ----- en modo alguno importará la atención al público para el trámite de actuaciones en lo que respecta a tareas propias y específicas de la administración del Cementerio.-----

**ARTICULO 3º:** Encomiéndase la fiscalización del cumplimiento de los protocolos ----- respectivos y de todas las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, a la Dirección del Cementerio Municipal.-----

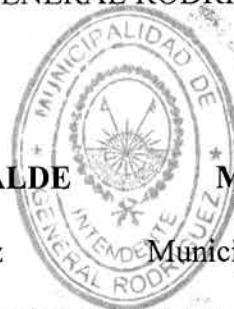
**ARTICULO 4º:** El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y ----- Emergencia Sanitaria" dispuesto por el Decreto Nro. 701/20 y subsiguientes, de este Departamento Ejecutivo; y "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.-----

**ARTICULO 5º:** Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales --- ----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente Decreto, a fin de dotar de efectividad a la medida.-----

**ARTICULO 6º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº:1.667 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se propone a instancia de la Dirección de Cultos y Entidades, la habilitación de las actividades litúrgicas y religiosas en nuestro Partido, con estricto apego al protocolo vigente con el fin de mitigar la propagación e impacto sanitario del virus denominado Coronavirus (COVID-19), atento la declaración de "Emergencia Sanitaria" dictada en los diferentes niveles del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Administración Pública Municipal en consonancia con lo dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Resolución Nº 2.527/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, ha decidido proceder al dictado del acto administrativo que, en el ámbito local, exceptúe del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, a las actividades litúrgicas;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase, a partir del día de la fecha, en el ámbito del Partido de ----- General Rodríguez, el desarrollo de las siguientes actividades, que se encuentran exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio:

- 1).- Ingreso a lugares de culto; y
- 2).- Celebración de ritos religiosos al aire libre.-----

**ARTICULO 2º:** Establézcase que en ningún caso tales actividades podrán consistir en la ----- celebración de ceremonias que impliquen reunión de personas.-----

**ARTICULO 3º:** Las actividades habilitadas deberán realizarse conforme a lo estipulado ----- en los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria.-----

**ARTICULO 4º:** Dispónese que el incumplimiento de las previsiones de funcionamiento ----- dispuestas en el "Protocolo de Higiene y Seguridad para la Habilitación Gradual de Actividades Religiosas" (cfr. Res. Nº 2.527/20), elaborado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que pasará a formar parte integrante del presente Decreto bajo la forma de Anexo I, dará lugar a la suspensión de la habilitación que por este acto se otorga; pudiendo ser revocada inmediatamente.-----

**ARTICULO 5º:** Las personas que desarrollen las actividades aquí exceptuadas deberán ----- tramitar el "Certificado Unico Habilitante para Circulación - COVID-19".-----

**ARTICULO 6º:** Establézcase que las medidas adoptadas por el presente, que no tengan -- ----- un plazo expreso previsto, estarán vigentes durante el período de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y las prórrogas que eventualmente vayan disponiéndose por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.-----

**ARTICULO 7º:** El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y ----- Emergencia Sanitaria" dispuesto por el Decreto Nº 701/20 y subsiguientes, de este Departamento Ejecutivo; y "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.-----



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2071

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

**ARTICULO 8°:** Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales ---  
----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente  
Decreto, a fin de dotar de efectividad a la medida.- -----

**ARTICULO 9°:** Regístrese, comuníquese y archívese.- -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 14 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.668 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO)



**PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
PARA LA HABILITACIÓN GRADUAL DE  
ACTIVIDADES RELIGIOSAS**  
EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO O DISTANCIAMIENTO  
SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO





## 1. Objetivo

El objetivo del presente documento es establecer la metodología apropiada para asegurar y garantizar la salud de todas aquellas personas que concurren a entidades de culto y prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por coronavirus (covid-19).

Se entiende por entidades de culto a todas aquellas instituciones religiosas reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación que se desarrollan actividades dentro del espacio físico correspondiente a la provincia de Buenos Aires.

El fin principal de este protocolo es brindar las recomendaciones generales para que las instituciones religiosas en sus distintos niveles de funciones lleven adelante las acciones necesarias con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos ocasionados por el covid-19, respecto de las y los feligreses y de toda aquella persona que asista a templos y/o cualquier establecimiento religioso de los diferentes cultos (bajo la denominación que cada culto otorgue a estos establecimientos) y/o cualquier lugar en el que se lleve a cabo la actividad respectiva.

## 2. Alcance

Este protocolo es de aplicación a toda persona que integre parte de alguna institución religiosa, en cualquiera de sus funciones y/o escalafón jerárquico, incluidas sus autoridades, estando o no designadas, afectadas al cumplimiento de las actividades religiosas pertinentes, como así también a toda persona que concorra a actividades religiosas de cualquier índole dentro de los establecimientos en que se desarrollen las mismas.

### 2.1. Recomendaciones generales

No se permitirá ningún tipo de celebraciones religiosas que impliquen la concurrencia masiva de personas, como por ejemplo misas, bautismos, casamientos, comuniones, bat mitzvah, bar mitzvah, iom kipur, shabat, rosh hashaná, año nuevo musulmán, ramadán, eid el fitr, etc.

Las celebraciones religiosas podrán ser transmitidas desde cada establecimiento vía streaming, siempre garantizando una mínima presencia de personal religioso en los templos y un distanciamiento personal de al menos 2 metros. Todas las personas presentes deberán usar barbijo casero que cubra por completo el mentón, boca y nariz. El micrófono deberá estar cubierto con un film protector que será descartado luego de finalizada la ceremonia.

IF-2020-15502943-GDEBA-DPLYTMOJMS

Corresp. Exp. N° 220539...



El ingreso de feligreses a los establecimientos religiosos sólo se permitirá con el fin de realizar oraciones, siempre que no se exceda el tercio de la capacidad del lugar.

Toda aquella persona que sea considerada grupo de riesgo según la normativa vigente y/o que tenga sospecha o algún tipo de síntoma, sea leve o no, de haber contraído covid-19 debe abstenerse de concurrir a los establecimiento (ver Anexo I).

La permanencia dentro del establecimiento se establecerá por turnos de 20 minutos, dejando un tiempo de 10 minutos para limpiar e higienizar el lugar antes de que ingresen nuevas personas.

Los lugares de culto a los que las y los feligreses podrán recurrir serán los de cercanía.

El uso de tapaboca y nariz será obligatorio en todo momento.

El establecimiento deberá contar con una puerta para el ingreso y otra diferente para el egreso de las personas, de modo tal de evitar aglomeración.

Será obligatoria la presencia de un auxiliar en la puerta de entrada que controle la temperatura de las y los fieles con un termómetro infrarrojo y el número de ingresantes de acuerdo a la capacidad de lugar, y que asimismo dispense alcohol en gel a las personas autorizadas para ingresar (ver indicaciones en Anexo II).

La persona encargada de la medición de temperatura deberá contar con equipo de protección personal apropiado.

No se permitirá el ingreso de personas con temperatura igual o mayor a 37,5 grados centígrados o que presenten los síntomas propios del covid-19.

En el ingreso se hallará ubicada en el piso una alfombra con producto sanitizante, en la que las y los asistentes procederán a limpiar las suelas de su calzado. En el caso de aquellas religiones que requieran ingresar descalzos a los templos, el lugar para dejar el calzado estará especificado y será a continuación de la limpieza de la suela definida más arriba, debiendo higienizarse las manos luego de retirarse el calzado.

Deberá mantenerse una distancia mínima entre personas de 2 metros hacia cada uno de los lados.

La institución religiosa deberá ubicar los bancos o asientos de tal manera que se respete esta distancia y marcar en cada uno de ellos la debida ubicación de las y los concurrentes. Se retirarán aquellos bancos o asientos que sobren.

Estará prohibido el saludo con besos, abrazos, apretones de manos y/o cualquier otra forma de saludo y/o demostración de afecto que implique el contacto físico entre personas.

Será obligación de la institución religiosa la colocación de alcohol en gel o diluido al 70% en diversos lugares del templo para el uso de las y los concurrentes.

La institución religiosa deberá colocar, en lugares visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de covid-19

Las pilas de agua bendita permanecerán vacías.

Se evitará el uso de objetos materiales compartidos y/o que impliquen tener contacto con las personas que asistan a las actividades, entendiéndose por tales aquellos de uso cotidiano y habitual en las actividades (por ejemplo, libros sagrados, velas, papeles, alimentos, agua y/o cualquier otra sustancia que pudiese llegar a estar en contacto con las personas que asistan, etc.).

La institución religiosa debe extremar en todo momento la limpieza, desinfección y ventilación del lugar, especialmente los bancos y cualquier otro elemento que pueda haber entrado en contacto con personas.

## 2.2. Higiene de manos

Todas las personas que desarrollen tareas en establecimientos habilitados deberán realizar lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente (ver indicaciones en Anexo II):

Al llegar al templo y/o establecimiento.

Antes y después de manipular basura o desperdicios.

Antes y después de comer, manipular alimentos, etc.

Luego de haber tocado superficies públicas: bancos, pasamanos, picaportes, barandas, etc.

Después de manipular dinero, llaves, material para el desarrollo normal de la actividad religiosa de que se trate, etc.

Después de ir al baño, cambiar pañales, etc.

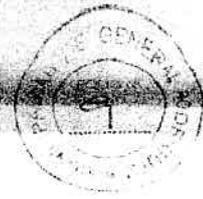
Después de toser, estornudar y/o limpiarse la nariz.

Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevarse las manos a la cara.

Cada templo y/o establecimiento habilitado deberá contar con lugares adecuados para realizar un correcto y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).

Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).

Conviene recordar que deben emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón. Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos.



### 2.3. Higiene respiratoria

Utilizar barbijo casero, cubrebocas o tapabocas que cubra nariz, boca y mentón en los espacios públicos y comunes, inclusive en aquellos donde no haya más de dos personas. Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene, por lo que se complementa con todas las medidas preestablecidas.

Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, cambiarlo si se encuentra sucio o mojado.

Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el tapabocas y nariz, en ese momento específico. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.

En caso de no tener colocado el tapabocas y nariz en el momento de tos y/o estornudo, colorárselo inmediatamente y proceder acorde a las reglas de higiene y limpieza preestablecidas.

Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

### 3. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

Realizar la desinfección diaria de superficies. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.

Realizar la limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección y luego de cada encuentro y/o actividad que se lleva a cabo, renovando la solución para cada oportunidad en que deba realizarse la limpieza.

Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro - 100 ml de lavandina en 10 litros de agua).

Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.

Ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos una vez al día), sobre todo en periodo invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire.

En caso de celebrar varios encuentros y/o realizar más de una actividad religiosa el mismo día, entre cada una de ellas debe realizarse la correspondiente desinfección y ventilación del/los ambientes.

No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.



#### 4. Transporte desde y hacia los lugares donde se realizan los encuentros

Se aconseja el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros). Se debe recordar mantener una ventilación adecuada para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.

Se deben facilitar medios de transporte específicos para aquellas personas que integren parte de alguna institución religiosa, en cualquiera de sus funciones y/o escalafón jerárquico, incluidas sus autoridades, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes.

Los grupos de riesgo se encuentran vedados de concurrir físicamente a dichas actividades. No obstante, pueden seguir las mismas a través de plataformas virtuales.

#### 5. Actuación ante la presencia de síntomas compatibles con Covid-19

El empleador y/o el o la trabajadora afectada deberán comunicarse con los números de teléfono indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de cada provincia (en la Provincia de Buenos Aires, la Línea 148 de Atención Ciudadana).

Se deberá dar asistencia a todo trabajador y trabajadora y/o tercero ajeno al establecimiento que presente síntomas compatibles con covid-19 que se encuentre en el mismo.

Todo el personal que lo asista deberá utilizar barbijo, protección ocular y guantes.

Se deberá tener un kit de seguridad para estos casos, que incluya en el botiquín de primeros auxilios del lugar los elementos previamente mencionados. Se deberá aislar a la o el trabajador o tercero y proporcionarle un barbijo (kit de emergencia).

Se le solicitará a la persona afectada que identifique a las personas con las que tuvo contacto.

En caso que sea la o el trabajador quien presente síntomas, se organizará el traslado hacia donde indique el servicio sanitario. Se deberá dar aviso a la ART y estimar los pasos a solicitar por la misma para su atención. Si es posible, aislar a la persona hasta la llegada del servicio médico.

Se extremarán las medidas de control de temperatura diaria al personal y terceros al momento de su ingreso al lugar, principalmente de aquellos trabajadores o trabajadoras que tuvieron contacto con la persona que presente síntomas compatibles con covid-19. Se deberá consultar con el servicio sanitario las medidas a seguir por estas personas.

Ante la situación antedicha, no se permitirá el ingreso de quienes registren una temperatura igual o superior a 37,5 grados centígrados y se adoptarán las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.



## 6. Actuación ante un caso positivo de covid-19

En caso de confirmarse un caso positivo de covid-19 de un trabajador o trabajadora (que podemos denominar "positivo") que forme parte de alguno de los grupos de trabajo, el empleador complementará inmediatamente las siguientes acciones para garantizar la salud de las y los trabajadoras y permitir la continuidad de la actividad del área a la mayor brevedad posible:

- **a) Aviso:** Se deberá dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes de la jurisdicción.
  - Se deberá colaborar en todo momento con las autoridades sanitarias competentes del municipio para el seguimiento epidemiológico del caso.
  - Se aislará inmediatamente a las y los trabajadores que formaron parte del grupo de trabajo en el que participó el o la trabajadora identificada como caso positivo, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente del municipio.
  - Se seguirán las indicaciones de limpieza y desinfección emanadas de la autoridad sanitaria, que podrán incluir la ejecución de un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total del lugar, que permita reiniciar las tareas del establecimiento en el menor plazo posible y la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto la o el trabajador identificado como caso positivo. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección de la autoridad sanitaria o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).
  - El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya camisolín, barbijo, guantes y protección ocular.
  - Si el contagio tuvo lugar en el ámbito laboral, deberá denunciarse ante la ART, acompañándose el diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada a fin que la o el trabajador damnificado reciba en forma inmediata las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557 y sus normas modificatorias y complementarias.

**Nota:** Si y solo si la autoridad sanitaria lo habilita, y una vez comprobada y acreditada la finalización del procedimiento de limpieza y desinfección total del área mencionada en el punto d de la Etapa 1, el empleador podrá convocar a los restantes grupos de trabajo que deberán presentarse a trabajar en los horarios ya acordados.



El establecimiento, antes del inicio de las tareas, deberá informar a las y los trabajadores las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad en sus puestos de trabajo.

El empleador dispondrá de un equipo de contingencia adecuado para dar continuidad a las tareas correspondientes al grupo de trabajadoras y trabajadores aislados hasta que hayan cumplimentado debidamente las recomendaciones de la autoridad sanitaria correspondiente para su posterior reincorporación.

#### **7. Actuación ante personal con contacto estrecho con personas que revistan condición de casos sospechosos o posean confirmación médica de haber contraído covid-19**

Al trabajador o trabajadora con contacto estrecho con personas que posean confirmación médica de haber contraído covid-19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará se contacte con carácter urgente con el sistema de salud (a las líneas telefónicas antedichas).

La o el trabajador que se encuentre en la situación descrita en el punto anterior no podrá reingresar al establecimiento hasta tanto se cumpla la cuarentena indicada por las autoridades sanitarias.

**El presente protocolo será actualizado en la medida que las autoridades sanitarias nacionales, provinciales, municipales y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo emitan nuevas indicaciones y recomendaciones en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.**



## Anexos

### ANEXO I. Identificación de personal de riesgo

De acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1º, están exentas del deber de asistencia en forma presencial al lugar donde se lleve a cabo el encuentro aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes y las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo:

Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento. Deben tomar y aplicar los recaudos detallados previamente en sentido estricto y sin excepción alguna.

Personas gestantes.

Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

Personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión.

Personas con diabetes.

Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

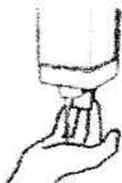
Personas con enfermedad hepática avanzada.

## ANEXO II. LAVADO CON AGUA Y JABÓN

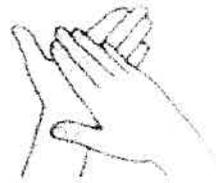
Información de la OMS – LAVADO USANDO JABÓN (duración mínima: 40 segundos)



Mójese las manos con agua.



Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos:



Frótese las palmas de las manos entre sí:



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa:



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados:



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa:



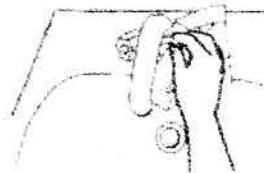
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa:



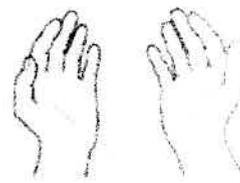
Enjuáguese las manos con agua



Séquese con una toalla desechable:



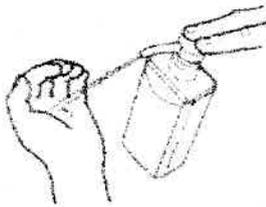
Sírvase de la toalla para cerrar el grifo.



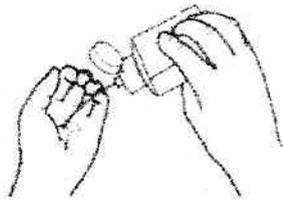
Sus manos son seguras

Crédito: OMS

**Información de la OMS – LAVADO USANDO ALCOHOL EN GEL (duración mínima: 20 segundos)**



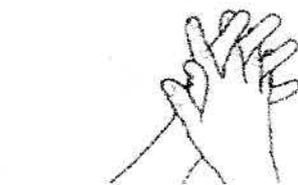
Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;



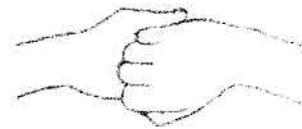
Frótese las palmas de las manos entre sí;



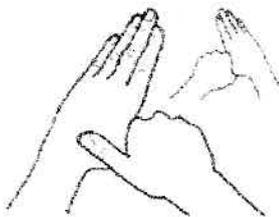
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



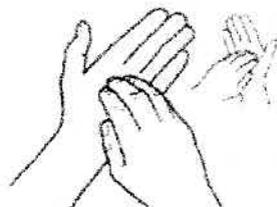
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



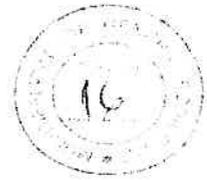
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS

Corresp. Exp. N° 4050-220.339



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**

**Número:** IF-2020-15502943-GDEBA-DPLYTMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES

**Referencia:** PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LA HABILITACIÓN GRADUAL DE ACTIVIDADES RELIGIOSAS

El documento fue importado por el sistema GEDU con un total de 11 paginas.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
Directora Provincial  
Dirección Provincial Legal y Técnica  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

IF-2020-15502943-GDEBA-DPLYTMJGM

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GABINETE DE MINISTROS